

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO Y EL SEÑOR EVELIO ASTAIZA HOYOS, DOCENTE DEL
PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

formulación de proyectos, suscripción de convenios, desarrollo curricular u otras, las cuales no originan el pago de ningún tipo de bonificación por labor adicional; **9)** Si la terminación o incumplimiento de la presente Comisión de Estudios se presenta durante el término de su ejecutoria, deberá restituir el Cien por ciento (100%) de los salarios, prestaciones sociales e incentivos que la Universidad le haya otorgado durante el desarrollo de la misma; **PARÁGRAFO 1:** Si **EL COMISIONADO** no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo y adelantar las acciones disciplinarias y administrativas a que haya lugar; **PARÁGRAFO 2:** Una vez reintegrado **EL COMISIONADO** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio; **CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Septiembre 30 de 2.011, que modificó el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010, **EL COMISIONADO** para garantizar el cumplimiento del contrato de Comisión de Estudios suscribirá a favor de la Universidad del Quindío un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío y se hará efectivo, mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas; **QUINTA: DURACIÓN:** El presente contrato de Comisión de Estudios tendrá una duración de Tres (3) años, por el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.017; **SEXTA: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Universidad del Cauca. Vencidos los términos relacionados con los trámites, si **EL COMISIONADO** no hace entrega del título se considera que hubo incumplimiento de sus obligaciones, y se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y penales correspondientes, y a la restitución a valor real de los dineros recibidos por todo concepto durante la Comisión de Estudios y perderá el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **SÉPTIMA:** La Comisión de Estudios podrá terminarse por parte de la Universidad en los siguientes casos: **a)** Muerte del **COMISIONADO**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliado **EL COMISIONADO**; **b)** Por bajo rendimiento académico o inasistencia debidamente certificada por la Dirección del Doctorado; **c)** Por imposibilidad sobreviniente para cumplir las obligaciones contractuales, por causa imputable al **COMISIONADO**; **d)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMISIONADO**; **OCTAVA:** Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior al **COMISIONADO** se le reconocerá su salario mensual y prestaciones sociales a que tenga derecho, y el pago de incentivos equivalentes a dos (2) Salarios mínimos mensuales legales vigentes durante el tiempo que dure en comisión adelantando estudios presenciales en la Universidad del Cauca, con la condición que debe residir en el lugar donde realiza los estudios (**Artículo 15, Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010**); **NOVENA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2.014, se estima en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$79.441.905,00)**, discriminados así: Sueldos y prestaciones por el periodo comprendido entre el 3 de Febrero de 2.014 y el 31 de diciembre del mismo año \$ **65.972.038,00**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia

Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO Y EL SEÑOR EVELIO ASTAIZA HOYOS, DOCENTE DEL
PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos del presente Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y de otra parte, **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.318.502 expedida en Popayán, quien en adelante se llamará **EL COMISIONADO**, hemos celebrado el presente contrato de Comisión de Estudios, para legalizar la Comisión de estudios, otorgada mediante Resolución del Consejo Superior No. 014 de Noviembre 29 de 2.013, para adelantar estudios de doctorado en Ciencias de la Electrónica en la Universidad del Cauca, con una duración de tres (3) años, por el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.017, el cual en su ejecución y cumplimiento estará sometido a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La Universidad mediante la Resolución del Consejo Superior No. 014 de Noviembre 29 de 2.013, le otorgó al docente **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, adscrito al Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería, Comisión de Estudios, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ciencias de la Electrónica en la Universidad del Cauca, con una duración de tres (3) años, por el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.017. **SEGUNDA:** La Universidad incluye al **COMISIONADO** en las nóminas del personal docente y éste continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tiene derecho; **TERCERA: OBLIGACIONES: EL COMISIONADO** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: 1) Dedicar sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la comisión; 2) Remitir al Área de Gestión Humana el certificado de matrícula debidamente diligenciado; 3) Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificados por la Oficina competente al interior de la Universidad del Cauca; 4) A reintegrarse a sus labores en el Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Quindío, una vez terminados los estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); 5) Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; 6) Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; 7) Prestar sus servicios a la Universidad del Quindío por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del paz y salvo académico (Que **EL COMISIONADO** haya terminado su plan de estudios, sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título) expedido por la autoridad académica correspondiente al interior de la Universidad del Cauca; 8) Mantener el vínculo con su Facultad a través de conferencias, asesorías, publicaciones, suministro de referencias bibliográficas,

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia

Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO Y EL SEÑOR EVELIO ASTAIZA HOYOS, DOCENTE DEL
PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

enero 17 de 2.014, Firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana e Incentivos por el periodo comprendido entre el 3 de Febrero de 2.014 y el 31 de diciembre del mismo año, valor que será incrementado cuando el Gobierno Nacional incremente los salarios para el año 2.014, e Incentivos por valor de \$13.469.867,00 otorgados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 195 de Enero 2 de 2.014 y el Registro presupuestal No. 4 del 2 de enero de 2.014, Rubro 2211010122, documentos que se incorporan al presente contrato. **DÉCIMA: SALARIOS Y DERECHOS LABORALES:** EL COMISIONADO gozará de los aumentos salariales, y prestacionales consagrados en el estatuto docente y en el Decreto 1279 de 2.002; **DÉCIMA PRIMERA: REINTEGRO:** En caso de terminar los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, siempre y cuando obedezca a la terminación académica en la Institución, no imputable en ningún caso al COMISIONADO, el docente deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad; **DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para EL COMISIONADO como tiempo de servicio activo; **DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requiere la constitución legal y aprobación por parte de la Universidad del Quindío del Pagaré firmado por EL COMISIONADO, y la firma del presente contrato por las partes intervinientes; **DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo; **DÉCIMA QUINTA: EL COMISIONADO** acepta de pleno conocimiento lo consagrado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010 (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío) y su Acuerdo Modificadorio No. 015 de Septiembre 30 de 2.011; **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA:** EL COMISIONADO podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios ante la Vicerrectoría Académica, por causa debidamente justificada, tres (3) meses antes de la terminación de estudios o vencimiento del contrato, hasta por doce (12) meses sin derecho a incentivos; **DÉCIMA SÉPTIMA:** El contrato Comisión de Estudios se dará por terminado a la entrega del título debidamente legalizado y el cumplimiento del doble del tiempo otorgado para la comisión; **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.

Para constancia se firma el presente contrato en Armenia Q., a los



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

Proyectó: Débora Ciro Londoño



Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico



EVELIO ASTAIZA HOYOS
Comisionado

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.014
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL
PROFESOR EVELIO ASTAIZA HOYOS".**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de Febrero de 2005, 004 del 25 de febrero de 2010 y 015 del 30 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que el Artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío, establece como un derecho de los profesores, el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Profesorado de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado de la Universidad del Quindío.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, en ejercicio de la facultad concedida en el Artículo 9º del Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, realizó la convocatoria No. 03 de 2.013, para comisiones de estudio.

Que el docente **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, mediante Oficio con fecha 16 de agosto de 2013, solicitó al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería, comisión de estudios para optar el título de doctorado en Ciencias de la Electrónica en el área de Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.

Que el Consejo Facultad de Ingeniería, en sesión del día 12 de Septiembre de 2013, mediante acta No. 021, seleccionó y autorizó dar trámite a la comisión de estudios del docente **EVELIO ASTAIZA HOYOS**.

Que el docente en mención se encuentra vinculado a la Institución desde el 25 de enero de 2010, como docente de planta con dedicación de tiempo completo, en la categoría de Profesor Asistente, en el programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería.

Que mediante Memorando General No. 8571 de septiembre 16 de 2013, el Decano de la Facultad de Ingeniería, informó al Vicerrector Académico sobre la aprobación de la comisión de estudios del docente **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, para que continúe su trámite.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.014
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR EVELIO ASTAIZA HOYOS".

Que mediante Memorando General No.7641 de noviembre 13 de 2013, el Vicerrector Académico informó al Consejo Académico que el docente **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, cumple todos los requisitos exigidos en el Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010, por tanto solicita que recomienden la aprobación de dicha comisión al Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en sesión del día 19 de Noviembre del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud del docente, determinó recomendar la aprobación de la citada comisión de estudios por parte del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 29 de noviembre de 2013, aprobó la comisión de Estudios del docente **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, para optar el título de Doctor en Ciencias de la Electrónica en la Universidad del Cauca, con una duración de tres (3) años, por el periodo comprendido entre el tres (3) de febrero de 2014 y el dos (2) de febrero de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de Estudios al señor **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.318.502 expedida en Popayán, docente adscrito al Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería, con el fin de realizar comisión de estudios para optar el título de Doctor en Ciencias de la Electrónica de la Universidad del Cauca, con una duración de tres años (3) por el periodo comprendido entre el Tres (3) de febrero de 2014 y el Dos (2) de febrero de 2017.

PARÁGRAFO: La presente Comisión de Estudios, genera Pasantía Internacional, la que se realizará en el año 2015, por el término de seis (6) meses, regulada en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Estudios, genera el pago de incentivos equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, por el tiempo que dure la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo superior No.004 del 25 de febrero de 2010, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.15 del 30 de septiembre de 2011, el profesor **EVELIO ASTAIZA HOYOS**, deberá suscribir con la Universidad un contrato en virtud del cual se compromete a servirle a la

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.014
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR EVELIO ASTAIZA HOYOS".

Institución el doble del tiempo de la comisión, contado a partir de la presentación del Paz y Salvo académico, donde conste la terminación de estudios, la sustentación y aprobación de su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título, otorgará para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos un pagaré con carta de instrucción el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales el docente deberá acogerse a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 0054 de febrero 25 de 2010 y 015 de septiembre 30 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2013.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Franceline Barrero Rendón
Secretaria General


Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica